

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE BÈLGIDA (VALENCIA) CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2024
--

Presidente

Diego Ibañez Estarelles (PSOE)

Concejales

ASISTEN

María Boix Garcés (P.S.O.E.)
Lourdes Jornet Ibañez (P.S.O.E.)
Ivan Chafer Soler (P.P)
Laura Monzo Sanz (P.P)
Carolina Bernabeu Alfonso (P.P)

En Bèlgida a día 18 de enero de 2024 ,
y siendo las dieciocho horas y cuatro
minutos (18:04) de su día, se han
reunido en el Salón de Sesiones del
Ayuntamiento de Bèlgida previa
convocatoria al efecto los Señores
Concejales al margen relacionados al
objeto de celebrar Sesión Ordinaria del
Ayuntamiento Pleno.

NO ASISTEN

Valentin Jornet Pla (P.S.O.E)

Secretaria

Miriam Fenollosa Balaguer

MINUTA Nº 1 DE 2024

Comprobado que existe quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se abre la Sesión
pasándose a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA
15 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los asistentes si desean hacer alguna
observación al borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de noviembre
de 2023.

Sometida a votación, el acta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes a la
sesión.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA
ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen sobre la mesa los
Decretos de la Alcaldía que se expresan a continuación, y que son los comprendidos
entre el Decreto nº 365/2023 de fecha 23/10/2023 y nº 13/2024 de fecha 15/01/2024

Número de decreto y fecha. Descripción
Resolución Nº 13 de 15/01/2024: Convocatoria Consejo Agrario
Resolución Nº12 de 11/01/2024: Aprobación gastos personal juzgado de paz cuarto trimestre 2023
Resolución Nº11 de 10/01/2024: Concesión fraccionamiento a A.R.R
Resolución Nº10 de 10/01/2024: Aceptación de la subvención concedida por la cuota del Consorcio de Bomberos 2023
Resolución Nº9 de 10/01/2024: Concesión de licencia - reforma de cocina en Plza. Columbares, 1
Resolución Nº8 de 10/01/2024: Concesión de licencia - Revestimiento de la fachada lateral por desprendimiento en C. Sant Roc, 6
Resolución Nº7 de 08/01/2024: Reconocimiento del primer trienio y el abono del mismo a favor de A. S. LL.
Resolución Nº6 de 08/01/2024: Concesión de licencia - Reparación de zonas puntuales de la fachada exterior y del patio interior
Resolución Nº5 de 08/01/2024: Concesión licencia - Cambio de bañera por plato ducha en C. Joan Martorell, 1
Resolución Nº4 de 08/01/2024: Concesión de licencia - Ejecución de muro divisorio en patio de C. Joan Martorell, 1
Resolución Nº3 de 04/01/2024: CM suministro material pirotécnico para festividades locales del ejercicio 2024.
Resolución Nº2 de 03/01/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle San Antonio nº 13. Exp nº 2/2024
Resolución Nº1 de 03/01/2024: Alta Padrón Habitantes en Calle San Antonio nº 13. Exp nº 1/2024
Resolución Nº424 de 28/12/2023: Anulación decreto 423 y concesión licencia de obras 28/2023 (placas fotovoltaicas Jornet Perales 17)
Resolución Nº423 de 28/12/2023: Concesión licencia de obras "instalación de aerotermia y paneles fotovoltaicos en C. Jornet Perales, 17
Resolución Nº422 de 28/12/2023: Aprobación nóminas y pagos a personal diciembre 2023
Resolución Nº421 de 28/12/2023: Aprobación relación de facturas nº 25/2023 por importe de 5.123'95 € 7 fras
Resolución Nº420 de 28/12/2023: Adjudicación CM 15/2023 Renovación tubería diseminados
Resolución Nº419 de 28/12/2023: Aprobación certificación 1ª y última CM Obras 12/2023 Restitución taludes Camino Muntis
Resolución Nº418 de 27/12/2023: Aprobación CM servicio de traslado con autobús a Valencia. S81/2023
Resolución Nº417 de 26/12/2023: Concesión de subvención para el funcionamiento de la escuela de pelota por importe 1312,5
Resolución Nº416 de 22/12/2023: Alta Padrón Habitantes en Calle Ponent nº 7. Exp nº 30/2023
Resolución Nº415 de 22/12/2023: Aprobación relación de facturas nº 24/2023. Importe: 18.259'89 €
Resolución Nº414 de 21/12/2023: Cambio de domicilio en el padrón de habitantes a finca sita Calle San Antonio. Exp nº2/2023 CD
Resolución Nº413 de 21/12/2023: Concesión de subvención al club de atletismo de Bèlgida por importe de 1500 €.
Resolución Nº412 de 20/12/2023: Alta Padrón Habitantes en Calle San Lorenzo nº 6. Exp. 29/2023
Resolución Nº411 de 20/12/2023: Devolución de ingresos indebidos por impuesto de construcción
Resolución Nº410 de 20/12/2023: Adjudicación C Servicios gestión ludoteca Exp 77/2023

Resolución Nº409 de 18/12/2023: Aprobación relación de facturas nº 23/2023. Importe: 35.156'14 €.
Resolución Nº408 de 14/12/2023: Renuncia a subvención para promoción igualdad
Resolución Nº407 de 14/12/2023: Aprobación nóminas y pago de asistencias a concejales segundo semestre 2023
Resolución Nº406 de 12/12/2023: Anulación recibo agua potable C. Abadía nº 2 por error en lectura y aprobación emisión correcta.
Resolución Nº405 de 11/12/2023: Aprobación y pago de las nóminas correspondientes a la paga extra diciembre 2023
Resolución Nº404 de 05/12/2023: Se deja sin efecto requerimiento al licitador y se requiere para subsanación
Resolución Nº403 de 01/12/2023: Resolución de concesión licencia instalación solar de autoconsumo en C. Sant Pancraci 13
Resolución Nº402 de 01/12/2023: Concesión de licencia - Instalación completa de sistema fotovoltaico C. Major, 12
Resolución Nº401 de 01/12/2023: Concesión de licencia - Instalación solar fotovoltaica en C. Ermita, 1
Resolución Nº400 de 30/11/2023: Concesión de licencia urbanística para instalación solar fotovoltaica en C. Major, 10
Resolución Nº399 de 29/11/2023: Aprobación relación de facturas nº 22/2023. Importe total: 13.791'21 €. 21 Facturas
Resolución Nº398 de 29/11/2023: Aprobación certificación 1ª y última CM Obras 14/2023 Reposición daños Gloria
Resolución Nº397 de 29/11/2023: Aprobación y pago de las nóminas correspondientes al mes de noviembre de 2023
Resolución Nº396 de 27/11/2023: Alta Padrón Habitantes en Calle Ponent nº 7. Exp nº 28/2023
Resolución Nº395 de 27/11/2023: Alta padrón de habitantes en Calle San Antonio nº 3. Exp nº 27/2023
Resolución Nº394 de 27/11/2023: Aprobación exención del IVTM matrícula MU2698AV por antigüedad.
Resolución Nº393 de 24/11/2023: Aprobación exención IVTM por minusvalía. Vehículo matrícula 6039MGK
Resolución Nº392 de 22/11/2023: Aprobación liquidación tasa basura domiciliaria vivienda sita en C. San Ramón, 8 (2019-2023)
Resolución Nº391 de 21/11/2023: Aprobación expediente 14/2023 de MC .Generación de créditos por ingresos.
Resolución Nº390 de 17/11/2023: Aprobación relación de facturas nº 21/2023. Importe: 55.240'25 € (41 fras)
Resolución Nº389 de 17/11/2023: Cambio de titularidad de licencia de actividad a favor de S.A.D.A
Resolución Nº388 de 15/11/2023: Aprobación CM servicio de mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales. S80/2023
Resolución Nº387 de 15/11/2023: Aprobación CM suministro de jardineras. SUM11/2023
Resolución Nº386 de 15/11/2023: Aprobación CM servicio de honorarios profesionales valoración suelo rústico para ocupación directa
Resolución Nº385 de 13/11/2023: Inicio expediente y audiencia a interesado exp nº2/2023 baja oficio en el padrón de habitantes.
Resolución Nº384 de 13/11/2023: Aprobación implantación sistema interno de información y designación responsable
Resolución Nº383 de 13/11/2023: Aprobación certificación 1ª y última CM Obras 13/2023 Mejora accesibilidad cementerio
Resolución Nº382 de 13/11/2023: Aprobación expediente contratación servicios 77/2023
Resolución Nº381 de 13/11/2023: Inicio expediente contratación 77/2023 Servicio de gestión de ludoteca
Resolución Nº380 de 10/11/2023: Aprobación CM servicio de taller de cocina. S78/2023

Resolución Nº379 de 09/11/2023: Alta Padrón Habitantes en Calle Ponent nº 7 Exp nº 26/2023
Resolución Nº378 de 09/11/2023: Convocatoria sesión extraordinaria pleno 15 de octubre de 2023
Resolución Nº377 de 09/11/2023: Convocatoria comisión especial de cuentas 15 octubre 2023
Resolución Nº376 de 08/11/2023: Aprobación relación de facturas nº 20/2023. Importe: 1.206'26 € (3 fras)
Resolución Nº375 de 07/11/2023: Aprobación CM servicio formación y asesoramiento pedagógico sobre el patio escuela infantil. S76/23
Resolución Nº374 de 07/11/2023: Aprobación CM servicio honorarios profesionales para la formación sobre patios escolares. S75/2023
Resolución Nº373 de 07/11/2023: Aprobación exp 13/2023 de MC. Generación de créditos por ingresos.
Resolución Nº372 de 03/11/2023: Aprobación de las actuaciones de mejora infraestructuras turísticas
Resolución Nº371 de 02/11/2023: Aprobación CM suministro de alquiler de carroza y tractor para cabalgata de Reyes Magos. SUM10/2023
Resolución Nº370 de 31/10/2023: Aprobación relación de facturas nº 19/2023. Importe: 24.289'81 €. 26 Facturas
Resolución Nº369 de 30/10/2023: Concesión licencia demolición de edificación en esquina en C. Sant Vicent, 7
Resolución Nº368 de 30/10/2023: Aprobación y pago de las nóminas correspondientes a Octubre 2023
Resolución Nº367 de 27/10/2023: Aprobación CM suministro e instalación de la reposición de señalización turística sendero Font Freda
Resolución Nº366 de 24/10/2023: Aprobación plan seguridad y salud CM Obra 14/2023
Resolución Nº365 de 23/10/2023: Convocatoria sesión ordinaria Pleno 26 octubre 2023

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÈLGIDA.

Visto el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su **Disposición Adicional Séptima**, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

Dada cuenta que en su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Visto el escrito de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales para la comprobación y corrección en caso necesario de la cartografía elaborada por la Generalitat Valenciana respecto de la Disposición Adicional séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de Aprobación del Texto Refundido de la LOTUP T.M. de Bèlgida.

Visto el informe técnico del Ingeniero de Montes, David Belda Miró, de fecha 15 de enero de 2024 que establece lo siguiente: "realizadas a las modificaciones indicadas en el punto segundo y revisada la cartografía enviada por la Conselleria, se considera

que esta es adecuada a lo indicado en las instrucciones técnicas y a lo previsto en la disposición adicional séptima con las modificaciones pertinentes”.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de seis de los siete concejales asistentes a la sesión adopta el siguiente ACUERDO,

Primero.- Aprobar la Cartografía de Interfaz Urbano Forestal del Término Municipal de Bèlgida modificada, tal y como establece el informe técnico del Ingeniero de Montes, David Belda Miró.

Segundo.- Remitir el acuerdo plenario, el informe técnico y la cartografía aprobada, a la Conselleria de Justicia (Dirección General de Prevención de Incendios Forestales) para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA

Visto que es obligación para la Administraciones Públicas respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Visto que se debe aprobar un nuevo Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres puesto que el anterior Plan Interno de Igualdad tenía una duración de cuatro años que finaliza el 30 de enero de 2024

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Diagnóstico del Ayuntamiento	20/12/2023
Acta Constitución Comisión Igualdad	22/12/2023
Acta Aprobación Diagnóstico	22/12/2023
Acta Acuerdo de Medidas	09/01/2024
Acta Comisión Acuerdo Plan	10/01/2024
Providencia Alcaldía	11/01/2024
Informe Jurídico	11/01/2024

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de seis de los siete concejales asistentes a la sesión adopta el siguiente ACUERDO,

PRIMERO. Aprobar el Plan de Igualdad aplicable con carácter general para todo el personal al servicio de este Ayuntamiento:

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO LEGISLATIVO.....	2
III. PRINCIPIOS GENERALES	3
IV. FASES DEL PLAN DE IGUALDAD	4
V. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	4
VI. PARTES SUSCRIPTORAS DEL PLAN DE IGUALDAD	5
VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
VIII.CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN	5
IX. VIGENCIA Y PERIODICIDAD DE LA AUDITORIA RETRIBUTIVA	8
1. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA RETRIBUTIVA	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
X. OBJETIVOS GENERALES	10
1. OBJETIVOS CUALITATIVOS	10
2. OBJETIVOS CUANTITATIVOS.....	11
XI. PLAN DE ACCIÓN - EJES	11
XII. MEDIOS Y RECURSOS	19
XIII.CALENDARIO DE ACTUACIONES	21
XIV. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN	23
1. SEGUIMIENTO DEL PLAN	23
2. EVALUACIÓN DEL PLAN	24
3. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN	26
4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.....	27
5. CALENDARIO DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	27
XV. APROBACIÓN Y FIRMA	28

INTRODUCCIÓN

A pesar de que en las últimas décadas se ha incrementado notablemente la presencia de mujeres en el mercado de trabajo, éstas siguen presentando **mayores dificultades de acceso al empleo**. Los procesos de selección pueden estar sesgados ya que generalmente tendemos a asociar los perfiles de los puestos a un género específico. Por otra parte, es importante señalar que la maternidad puede jugar en contra de las mujeres en las entrevistas de trabajo ya que se considera que éstas van a generar mayores gastos a la compañía al solicitar permisos para la conciliación.

Las **dificultades de promoción** a las que se enfrentan las mujeres también son evidentes. Por lo general, todavía se considera que el liderazgo es “cosa de hombres”. Hablamos de estereotipos y roles que se creían superados, pero, si revisamos estadísticas, en la mayoría de empresas y otras organizaciones, tanto públicas como privadas, hay una infrarrepresentación de las mujeres en puestos de toma de decisión.

Además, es preciso **formar y sensibilizar en cuestiones de género al personal directivo** de las organizaciones laborales, de forma que puedan integrar la igualdad en todas sus políticas y estrategias de gestión; a **mandos intermedios y responsables de recursos humanos**, para que puedan aplicar la perspectiva de género en los procesos de reclutamiento, selección, promoción, retribución, etc. evitando caer en sesgos de género; también al **personal responsable de las acciones de comunicación**, para que puedan capacitarse en el uso de imágenes y un lenguaje inclusivo y no sexista y, por supuesto, al personal que conforma la **plantilla de la entidad**, para contribuir a erradicar los roles, estereotipos y micromachismos que se dan en todos los ámbitos, incluido el de las organizaciones laborales.

También es preciso asegurar que mujeres y hombres **cobran lo mismo por trabajos de igual valor**. Hay una **brecha salarial** en España que proviene de la suma de la brecha que se produce en muchas organizaciones. Estas desigualdades salariales son consecuencia de algunos factores que se presentan con mayor frecuencia en mujeres que en hombres (entre otras, infravaloración de puestos feminizados, segregación horizontal, segregación vertical, complementos salariales, etc.).

Las mujeres incursionan en el ámbito laboral pero no renuncian a las responsabilidades domésticas y de cuidados que tradicionalmente se le han asignado con motivo de su género. No podemos olvidar que el hecho de que muchas mujeres dediquen su vida al cuidado del hogar y familiares generan mayor riesgo de pobreza y exclusión y con ello, más brechas de género. Esto provoca que, o bien no puedan trabajar, o bien tengan que hacerlo con jornadas parciales, lo que supone que no cuenten con los mismos sustentos económicos que los hombres.

También es preciso plantearnos qué medidas son necesarias en la empresa para facilitar la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral** y aplicar dichas medidas tanto a mujeres como a hombres de manera que ambos entiendan que la responsabilidad de la familia es “compartida”.

El **acoso sexual y el acoso por razón de sexo** son formas de violencia contra las mujeres. La violencia que las mujeres sufren en el ámbito privado se puede extender también al ámbito público y, más concretamente al ámbito laboral. Para prevenir estas situaciones, se hace necesaria una mayor concienciación y sensibilización por parte de trabajadores y trabajadoras. Es preciso erradicar este tipo de conductas en el trabajo y,

por supuesto, establecer cauces de actuación por parte de la entidad para solucionar estos conflictos.

El Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bèlgida (2024 - 2028) es fundamental para poder introducir, de forma efectiva, el principio de igualdad de género en todas las políticas que, en diversos niveles, ya está aplicando y/o va a aplicar esta entidad.

Un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres es un documento que recoge un conjunto de medidas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de las entidades (empresas, instituciones públicas, ONG, asociaciones, etc.). En este plan se diseñan las actuaciones que se van a implantar en favor de la igualdad de oportunidades, en base a un diagnóstico de situación previamente realizado y a un compromiso mostrado por la dirección de la entidad.

Este diagnóstico de situación se ha desarrollado analizando las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La Dirección de la organización, junto con la comisión negocian el presente Plan desde el convencimiento de que la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal permiten valorar y mejorar las potencialidades y eficiencias de toda la plantilla a la vez que mejorar su calidad de vida en general, que repercuta directamente en un incremento de la productividad en la organización.

Se pretende que el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea un proceso de mejora continua, que contribuya a mantener vivo el procedimiento de conseguir que la entidad no se estanque en su objetivo final de alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres, revisando y mejorando con el tiempo las actuaciones implantadas. Es necesario realizar una evaluación continua para comprobar las mejoras y cambios que aportan soluciones a situaciones desiguales y, por lo tanto, injustas.

En definitiva, nos encontramos con una herramienta de trabajo consensuada por todas las partes sociales de la organización con vocación de continuidad que velará por la igualdad entre mujeres y hombres en el seno de la entidad.

MARCO LEGISLATIVO

La **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, establece en su artículo 5 el principio de garantía de *igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público*, tanto en el acceso al empleo como en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y

empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Esta ley, en su artículo 45 también establece la obligación de todas las entidades de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que se deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma en que se determine en la legislación laboral.

Además, de acuerdo a las modificaciones acontecidas con la aprobación del **Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación**, en el caso de las entidades de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

También han de aplicar un plan de igualdad las entidades cuando así lo establezca su convenio colectivo, en los términos previstos en el mismo o cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de la sanción por la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Para las administraciones públicas, el plan de igualdad es obligado, más allá del número de personas trabajadoras con el cuenten y, para el resto de organizaciones, la elaboración e implantación de planes de igualdad es voluntaria, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Este plan, además, se ha diseñado tras la elaboración de un diagnóstico previo de situación, y ambos documentos están a lo dispuesto en el **Real Decreto 901/2020 por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro** y el **Real Decreto 902/2020 por el que se regula la igualdad retributiva entre mujeres y hombres**.

PRINCIPIOS GENERALES

Las características que rigen el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres son:

- **Transversal.** Integra el principio de igualdad en la organización de forma transversal.
- **Activo y preventivo.** Se dirige tanto a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como a mantenerla.
- **Colectivo e integrador.** Dirigido al conjunto de la plantilla, mujeres y hombres, no sólo a las primeras.
- **Negociado.** Considera como uno de sus principios básicos la participación a través del diálogo y cooperación de las partes: Representación de la entidad y representación de la plantilla.
- **Dinámico:** Es progresivo y puede estar sometido a cambios durante el periodo de implantación.
- **Sistemático-coherente.** El objetivo final (la igualdad real) se consigue por el cumplimiento de objetivos sistemáticos.
- **Flexible.** Se confecciona a medida, en función de las necesidades y posibilidades.

- **Temporal.** Termina cuando se agote su vigencia.

FASES DEL PLAN DE IGUALDAD

Los pasos que se han seguido para desarrollar el I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayto. Bèlgida son los siguientes:

- I. Compromiso de la entidad:** Este compromiso ha sido adquirido y por la dirección del ayuntamiento y por las personas representantes en su negociación.
- II. Constitución de la Comisión negociadora:** Conformada de manera paritaria entre la representación de la entidad y la representación de las personas trabajadoras y manteniendo en la medida de lo posible el equilibrio entre sexos. Son sujetos legitimados para negociar planes de igualdad el comité de empresa, las delegadas y los delegados de personal, o las secciones sindicales si las hubiera que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité, tal y como establece el artículo 5 del RD 901/2020. Además, la composición de la parte social en la comisión negociadora también ha de ser proporcional a su representatividad. Esta comisión tiene la responsabilidad de impulsar acciones de información y sensibilización de la plantilla, así como diseñar el diagnóstico de situación previo y el plan de igualdad.
- III. Diagnóstico de la organización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** El diagnóstico se ha realizado a partir del análisis de la información cuantitativa y cualitativa recogida en materia de: selección, contratación, formación y promoción profesional, condiciones de trabajo, retribuciones, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, corresponsabilidad, salud laboral, política de comunicación y sensibilización en igualdad. Tras el análisis se ha elaborado un informe escrito que recoge las conclusiones generales y las posibles áreas de mejora.
- IV. Plan de acción:** Se ha elaborado un plan de actuación a partir de las conclusiones del diagnóstico y de las carencias detectadas en materia de igualdad de género. En él se establecen: los objetivos a alcanzar para hacer efectiva la igualdad, las medidas y acciones positivas necesarias para conseguir los objetivos señalados, medios y recursos, un calendario de implantación, las personas o grupos responsables de su realización e indicadores y/o criterios de seguimiento de las acciones.
- V. Implantación y ejecución de las medidas del Plan de Igualdad:** Tras la aprobación del plan, comienza la fase de implantación, que consistirá en la ejecución de cada una de las medidas acordadas.
- VI. Seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad:** De forma transversal a la implantación se deberá realizar un seguimiento periódico, que permitirá identificar problemas que puedan aparecer aportado así soluciones a ellos, revisar constantemente el plan de igualdad y efectuar las correcciones y modificaciones oportunas, en su caso, así como evaluaciones que determinarán la eficacia del plan, si la situación de partida ha mejorado, si se han cumplido los objetivos propuestos y si los resultados obtenidos han sido los previstos.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Titularidad	Privada
Ámbito funcional	Empresa
Motivación para la realización del PDI	Obligatorio
Datos fiscales	Ayuntamiento de Bèlgida Plaza Constitución, 1. 46868 Bèlgida (Valencia)
Centros de trabajo	Bèlgida
CNAE	8411 - Actividades generales de la Administración Pública
Página web	https://www.belgida.es/

PARTES SUSCRIPTORAS DEL PLAN DE IGUALDAD

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito personal:

Este Plan de Igualdad se aplica a la totalidad de las personas trabajadoras de la entidad, incluido el personal de alta dirección, e independientemente de su relación contractual y de sus circunstancias profesionales y personales.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 11.1 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, las medidas que se contengan en el plan de igualdad de la empresa usuaria serán aplicables a las personas trabajadoras cedidas por empresas de trabajo temporal, durante los períodos de prestación de servicios

Ámbito territorial:

Este Plan de Igualdad es de aplicación al centro de trabajo que la entidad tiene ubicado en **Bèlgida**.

Ámbito temporal:

Para alcanzar los objetivos de este plan, por medio de las medidas acordadas, se determina por las partes negociadoras, un plazo de vigencia de **cuatro años**, a contar desde su firma.

CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

I. PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

El **total de plantilla** de la entidad es de 7 mujeres (70%) y 3 hombres (30%), es decir, 10 personas en total.

Las personas que participan en los procesos de selección del ayuntamiento cuentan con formación en igualdad. Estos procesos siguen los criterios de la legislación aplicable a la administración pública.

II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

De este análisis podemos extraer que el Ayuntamiento de Bèlgida cuenta con una plantilla con un alto porcentaje de mujeres.

III. FORMACIÓN

Aunque se realiza formación, el ayuntamiento, no dispone de un plan de formación formalmente definido o documentado, pero el personal puede solicitar la asistencia a cualquier curso que se vaya a impartir.

Por el momento, no se ha impartido formación a la plantilla específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

IV. PROMOCIÓN

En el Ayuntamiento de Bèlgida se dispone de un sistema de clasificación profesional y promoción en el trabajo que basado en el convenio de la FVMP

Según los datos, vemos que no hay segregación vertical, dado que hay paridad en el número de mujeres y hombres en puestos de responsabilidad.

V. CONDICIONES DE TRABAJO

Si atendemos al índice de distribución, del total de personas con contrato fijo un 71% son mujeres y un 29% son hombres.

Por otra parte, si atendemos al índice de concentración, del total de mujeres un 71% tienen contrato fijo, frente a un 67% de hombres.

Además, en relación a los **tipos de jornada**, al desagregar esta información por sexo, se observa que la plantilla tiene un contrato a tiempo parcial en el caso de los hombres y contrato a tiempo parcial en el caso de las mujeres, con un 33% de hombres y un 100% de mujeres con jornada completa.

VI. EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

La mayoría, tanto de hombres (67%) como de mujeres (86%), trabajan entre 35 y 39 horas

La jornada de trabajo habitual es partida o continua, dependiendo del área. En ningún área de la entidad se trabaja bajo el régimen de trabajo a turnos.

En el ayuntamiento el trabajo se realiza de forma presencial y no hay establecido el ejercicio en la modalidad de trabajo a distancia.

VII. RETRIBUCIONES

Analizando las **políticas salariales** que se llevan a cabo en el ayuntamiento podemos observar que el Ayuntamiento de Bèlgida dispone de una política salarial documentada y basada en determinados criterios como: categoría convenio, puesto (funciones/responsabilidades), antigüedad y formación específica.

Por otra parte, con respecto a los resultados de la encuesta realizada a la plantilla sobre esta temática:

Teniendo en cuenta todo esto, calculamos las tres modalidades de brecha salarial en el Ayuntamiento de Bèlgida:

Media salarial en el Ayuntamiento de Bèlgida							
M (Nº)	H (Nº)	Media M (€)	Media H (€)	Brecha (%)	Brecha anualiz. (%)	Brecha norm. (%)	Brecha equiparada (%)
7	3	2.116,15	1.218,48	-73,67	-73,67	-73,67	-73,67

Mediana salarial en el Ayuntamiento de Bèlgida							
M (Nº)	H (Nº)	Mediana M (€)	Mediana H (€)	Brecha (%)	Brecha anualiz. (%)	Brecha norm. (%)	Brecha equiparada (%)
7	3	2.197,75	1.352,55	-62,49	-62,49	-62,49	-62,49

Podemos ver que hay una brecha salarial de -74%, aunque si anualizamos los salarios y normalizamos los salarios, es decir, calculando la brecha equiparada, la brecha es de un -74%.

En el caso del estudio de brecha a través de la mediana, el resultado es un -62%, asimilando al año completo y normalizando la jornada, de un -62%.

Cabe resaltar que este dato queda lejos del 25% de brecha salarial que el *Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación*, establece en su artículo 28, no siendo necesario justificar una diferencia de género en la retribución.

Por otro lado, otra diferencia en retribución puede deberse a las diferentes grupos profesionales y puestos que hay en el ayuntamiento, así como a su feminización.

VIII. INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

Según análisis realizado de la distribución de la plantilla, vemos que no hay una infrarrepresentación de mujeres en el ayuntamiento.

No hay segregación vertical en el ayuntamiento puesto que, tanto hombres como mujeres se encuentran representados por igual en los diferentes niveles jerárquicos.

IX. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y SALUD LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el Ayuntamiento de Bèlgida, se dispone de una política preventiva específica de riesgos laborales aplicando la perspectiva de género.

Respecto a la seguridad, salud laboral y equipamientos, en el Ayuntamiento de Bèlgida no se disponen de informes de siniestralidad desagregados por sexo o por categoría.

X. VIOLENCIA DE GÉNERO

El ayuntamiento, por el momento, no ha contratado mujeres declaradas víctimas de violencia de género suponiendo una bonificación en las cuotas de la Seguridad Social.

Por otra parte, atendiendo a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el ayuntamiento no ha tenido que

conceder permisos especiales a ninguna trabajadora, ni se ha producido ninguna excedencia, suspensión de contrato o similar dado que no se ha dado ningún caso o denuncia de la que se tenga constancia.

VIGENCIA Y PERIODICIDAD DE LA AUDITORIA RETRIBUTIVA

La auditoría retributiva recogida en el diagnóstico de situación tendrá la misma vigencia del plan de igualdad, es decir, un total de 4 años a contar desde la firma del mismo.

Una vez finalice la vigencia, la empresa deberá realizar una nueva auditoría, que requiere:

1. La evaluación de los puestos de trabajo con relación al sistema retributivo y al sistema de promoción.
2. Determinar la relevancia de otros factores desencadenantes de las diferencias retributivas, así como las posibles deficiencias o desigualdades que pudieran apreciarse en el diseño o uso de las medidas de conciliación y corresponsabilidad de la empresa, o las dificultades que las personas trabajadoras puedan encontrar en su promoción profesional o económica derivadas de otros factores.

La empresa a través del eje "Retribuciones" establece un plan de actuación para la corrección de las desigualdades retributivas, tal y como establece el RD 902/2020.

1. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA RETRIBUTIVA

La **valoración de puestos de trabajo** es una técnica de gestión de recursos humanos que consiste en determinar el valor relativo de los puestos en una organización, independientemente de la persona que ocupa el puesto en un determinado momento.

Existe un amplio consenso acerca de que los procedimientos de **asignación de puntos por factor** son los más adecuados, tanto en lo que respecta genéricamente a la valoración de puestos como para evitar la discriminación salarial de las mujeres.

Al respecto, el Ayuntamiento cuenta con una RPT y su correspondiente valoración de puestos de trabajo basada en el mandato previsto en la disposición final primera del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, incorporando un modelo de procedimiento de valoración de puestos de trabajo que permite:

Cumplir con la obligación de realizar la **evaluación de los puestos de trabajo** a que se refiere su artículo 8.1.a) como componente del diagnóstico de la situación retributiva en el ayuntamiento, que forma parte de su plan de igualdad.

Cumplir con la obligación de elaborar el **registro retributivo** a que se refiere el artículo 6.a) de dicha norma que, en el caso de las empresas que lleven a cabo auditorías retributivas, debe reflejar las medias aritméticas y las medianas de los salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales de la plantilla distribuida por las agrupaciones de los trabajos de igual valor en el ayuntamiento.

Realizar una **valoración con perspectiva de género** de los puestos de trabajo del ayuntamiento para cualesquiera otras finalidades.

Tal y como se establece legalmente *"un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones*

educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes”:

Los **elementos que conforman el procedimiento de valoración de puestos de trabajo** son los siguientes:

- 1º) Categorías de factores. Los factores se han agrupado conforme a la siguiente clasificación (art. 4.2 RD 902/2020):
 - **Naturaleza de las funciones o tareas**: el contenido esencial de la relación laboral, tanto en atención a lo establecido en la ley o en el convenio colectivo como en atención al contenido efectivo de la actividad desempeñada.
 - **Condiciones educativas**: las que se correspondan con cualificaciones regladas y guarden relación con el desarrollo de la actividad.
 - **Condiciones profesionales y de formación**: aquellas que puedan servir para acreditar la cualificación de la persona trabajadora, incluyendo la experiencia o la formación no reglada, siempre que tenga conexión con el desarrollo de la actividad.
 - **Condiciones laborales** y por factores estrictamente relacionados con el desempeño: aquellos diferentes de los anteriores que sean relevantes en el desempeño de la actividad.
- 2º) Factores y subfactores. Son los elementos en los que se desagrega la clasificación anterior, todos aquellos componentes que permiten apreciar las características de un determinado puesto de trabajo.
- 3º) Niveles. A su vez, cada factor y subfactor se completa con una escala de niveles predeterminada que permite medir la intensidad en la que aquellos concurren para cada puesto de trabajo.
- 4º) Ponderación de factores y subfactores. Sobre un total de 1.000 puntos, la mesa de diálogo ha seguido un método escalonado o por bloques. Se aplica una fórmula matemática que garantiza un equilibrio entre la valoración de niveles mínimos y máximos de cada factor, asignando la puntuación máxima del factor al nivel máximo definido. Así, se establece un peso o valor relativo a cada factor y subfactor, así como a sus distintos niveles, atendiendo a la intensidad con la que estos pueden concurrir en un determinado puesto.

Puntuación de los puestos de trabajo. Una vez completada la valoración de cada puesto, y habiendo puntuado cada uno de ellos mediante la selección de un nivel de concurrencia de cada factor y subfactor, se calcula la puntuación total y se agrupan los puestos en función del resultado de dicha valoración.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, después de definir el sistema de valoración de puestos de trabajo de la organización hacemos un estudio salarial según lo establecido en la normativa de aplicación, es decir, la recopilación y análisis de información relativa al salario de los trabajadores y trabajadoras de la entidad, con el objeto de identificar brechas salariales y poner en marcha medidas para garantizar la igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

Se ha calculado la brecha salarial del salario base, complementos extrasalariales y percepciones extrasalariales según el sistema de clasificación aplicable y puestos de trabajo de igual valor.

La brecha salarial, de acuerdo con la OCDE, es la diferencia existente entre las retribuciones salariales de los hombres y de las mujeres expresada como un porcentaje del salario masculino.

En el diagnóstico de situación puede consultarse todo el desglose del análisis salarial, por categorías y puestos de trabajo de igual valor. Y, en términos generales el resultado de brecha salarial en la empresa es el siguiente:

Media salarial en Ayto. Bèlgida									
M (Nº)	H (Nº)	Media (€)	M	Media (€)	H	Brecha (%)	Brecha anualiz. (%)	Brecha norm. (%)	Brecha equiparada (%)
7	3	25.393,85		14.621,72		-73,67	-73,67	-73,67	-73,67

Mediana salarial en Ayto. Bèlgida							
M (Nº)	H (Nº)	Mediana M (€)	Mediana H (€)	Brecha (%)	Brecha anualiz. (%)	Brecha norm. (%)	Brecha equiparada (%)
7	3	26.373,02	16.230,60	-62,49	-62,49	-62,49	-62,49

Podemos ver que hay una brecha salarial de -74%, aunque si anualizamos los salarios y normalizamos los salarios, es decir, calculando la brecha equiparada, la brecha es de un -74%.

En el caso del estudio de brecha a través de la mediana, el resultado es un -62%, asimilando al año completo y normalizando la jornada, de un -62%.

Cabe resaltar que este dato queda lejos del 25% de brecha salarial que el *Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación*, establece en su artículo 28, no siendo necesario justificar una diferencia de género en la retribución.

OBJETIVOS GENERALES

1. OBJETIVOS CUALITATIVOS

- Integrar la perspectiva de género transversalmente en la cultura de la entidad.
- Promover la igualdad en todas las áreas de la organización.
- Eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta en el acceso al empleo, la contratación, la formación, la promoción profesional o las retribuciones.
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran la plantilla, fomentando la corresponsabilidad.
- Prevenir y actuar con eficiencia en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

- Velar por un uso inclusivo del lenguaje verbal y visual.

2. OBJETIVOS CUANTITATIVOS

- Aumento del porcentaje del sexo subrepresentado en la entidad.
- Disminución de la segregación horizontal y vertical existentes en los distintos niveles, grupos y categorías profesionales.
- Equilibrar el número de mujeres y hombres que acceden a cursos formativos.
- Disminución de la brecha salarial, buscando alcanzar la igualdad retributiva en todas las áreas.

PLAN DE ACCIÓN - EJES

1 PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

PRIORIDAD EN LA SELECCIÓN DEL SEXO SUBREPRESENTADO

Área de actuación	Proceso de selección de empleo público
Objetivos que persigue	Trabajar por la eliminación de las ideas y creencias preconcebidas sobre que uno u otro sexo no pueda ejercer determinados oficios.
Descripción detallada de la medida	Establecer la cláusula en las bases de los procesos de selección de que, en condiciones equivalentes de idoneidad (empate), accederá al puesto la persona del sexo menos representado en el área o puesto de trabajo al que deba incorporarse.
Cronograma de implantación	Enero 2024 - Diciembre 2027
Responsables	Responsable de procesos de selección.
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Costes de personal, papelería y suministros <u>Recursos materiales:</u> Medios informáticos, material de oficina, despacho o instalaciones habilitadas <u>Recursos de personal:</u> Personal encargado de la selección

Indicadores
seguimiento

de

- ☐ Aumento % sexo subrepresentado
- ☐ Inclusión de la medida en las cláusulas de las bases de procesos de empleo público (si/no)
- ☐ N° de mujeres y hombres que se incorporan a la entidad a través de esta medida

2

RETRIBUCIONES

REGISTRO SALARIAL

Área de actuación

Retribuciones

Objetivos que persigue

Combatir la brecha salarial

Descripción detallada de
la medida

Realizar anualmente el registro salarial de acuerdo al R.D. 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

Cronograma
implantación

de

Enero 2024 - Diciembre 2027

Responsables

Responsable de nóminas.

Recursos asociados

Recursos económicos: Costes de personal, papelería y suministros

Recursos materiales: Medios informáticos, material de oficina, despacho o instalaciones habilitadas

Recursos de personal: Dirección y personal de Recursos Humanos

Indicadores
seguimiento

de

- ☐ % Brecha
- ☐ Brecha supera el 25% (si/no)
- ☐ Registro actualizado regularmente (si/no)
- ☐ Registro realizado (si/no)

3

FORMACIÓN

JORNADA FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD A TODA LA PLANTILLA

Área de actuación	Formación
Objetivos que persigue	Sensibilizar y formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y la objetividad en todos los procesos.
Descripción detallada de la medida	Realizar una charla/jornada en materia de igualdad y género dirigida a toda la plantilla
Cronograma de implantación	Diciembre 2024 - Noviembre 2025
Responsables	Responsable de Formación
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Coste curso(s) <u>Recursos materiales:</u> Material didáctico y fungible, sala de formación, proyector, docente, etc. <u>Recursos de personal:</u> Personal de Formación, Recursos Humanos y Comisión de seguimiento
Indicadores de seguimiento	☐ Celebrada jornada de formación en igualdad (si/no) ☐ Lugar y fecha de celebración ☐ Mejora del conocimiento en materia de igualdad (encuesta, entrevista...) ☐ Nº personas asistentes según sexo, cargo y responsabilidad ☐ Ponentes o docentes ☐ Satisfacción percibida

4

EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE CONCILIACIÓN

E

Área de actuación	Ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral
Objetivos que persigue	Fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras, estableciendo medidas y garantizando el uso de las mismas tanto por mujeres como por hombres para avanzar en corresponsabilidad
Descripción detallada de la medida	Realizar campañas o guías informativas de sensibilización en materia de corresponsabilidad, para fomentar que no solo las mujeres soliciten medidas o permisos de conciliación, por ejemplo, permisos por paternidad o las diferentes medidas en flexibilidad de horarios que ofrece la entidad
Cronograma de implantación	Diciembre 2024 - Noviembre 2025
Responsables	Responsable de igualdad y recursos humanos.
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Costes de personal, papelería y suministros <u>Recursos materiales:</u> Correo electrónico, cartelería, tabloneros, etc. <u>Recursos de personal:</u> Personal de Recursos Humanos y Comisión de seguimiento
Indicadores de seguimiento	☐ Aumento de la corresponsabilidad (si/no) ☐ Campañas realizadas (si/no) ☐ Canales o vías utilizadas. Enumerar



COMUNICACIÓN, LENGUAJE E IMAGEN NO SEXISTA

CAMPAÑA PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Área de actuación	Comunicación, lenguaje e imagen no sexista
Objetivos que persigue	Garantizar que la información sobre el Plan de Igualdad sea accesible a toda la plantilla y grupos de interés

Descripción detallada de la medida	Realizar una campaña específica de difusión del Plan de Igualdad, interna (publicación en la intranet o tablón y presentación a toda la plantilla en reunión informativa) y externa (a través de redes sociales, web, notas de prensa, etc.).
Cronograma de implantación	Enero 2024 - Junio 2024
Responsables	Responsable de igualdad y recursos humanos.
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Costes de personal, papelería y suministros <u>Recursos materiales:</u> Medios informáticos, material de oficina, despacho o instalaciones habilitadas <u>Recursos de personal:</u> Comisión de seguimiento y personal de Recursos Humanos
Indicadores de seguimiento	☐ Plan de igualdad difundido interna y externamente (si/no) ☐ Alcance ☐ Canales de información utilizados

CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN EN DÍAS CONMEMORATIVOS

Área de actuación	Comunicación, lenguaje e imagen no sexista
Objetivos que persigue	Difundir una cultura empresarial comprometida con la igualdad
Descripción detallada de la medida	Realizar campañas de comunicación en determinadas fechas señaladas, por ejemplo, el 8 de marzo: Día de la Mujer, 25 de noviembre: Día contra la violencia de género, Día de la igualdad salarial, etc.
Cronograma de implantación	Enero 2024 - Diciembre 2027
Responsables	Responsable de igualdad y recursos humanos.

Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Costes de personal, papelería y suministros <u>Recursos materiales:</u> Correo electrónico, cartelería, tabloneros, etc. <u>Recursos de personal:</u> Comisión de seguimiento
Indicadores de seguimiento	☐ Alcance ☐ Canales de información utilizados

6

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Objetivos que persigue	Prevención del acoso sexual y por razón de sexo Asegurar que los trabajadores y trabajadoras disfruten de un entorno de trabajo respetuoso y libre de situaciones de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo
Descripción detallada de la medida	Realizar un curso de formación específico sobre la sensibilización en materia de prevención y actuación contra el acoso sexual, moral, por razón de sexo, identidad y orientación sexual, a toda la plantilla
Cronograma de implantación	Mayo 2024 - Mayo 2025
Responsables	Responsable de recursos humanos y PRL
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Coste curso(s) <u>Recursos materiales:</u> Material didáctico y fungible, sala de formación, proyector, docente, etc. <u>Recursos de personal:</u> Dirección y personal de Recursos Humanos y Formación
Indicadores de seguimiento	☐ Formación impartida (si/no) ☐ Lugar y fecha de celebración ☐ Mejora del conocimiento en materia de acoso (encuesta, entrevista...) ☐ Nº personas asistentes según sexo, cargo y responsabilidad ☐ Satisfacción percibida

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO MORAL, SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

Área de actuación	Prevención del acoso sexual y por razón de sexo
Objetivos que persigue	Asegurar que los trabajadores y trabajadoras disfruten de un entorno de trabajo respetuoso y libre de situaciones de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo
Descripción detallada de la medida	Elaborar y difundir un protocolo de prevención y actuación frente al acoso moral, sexual, por razón de sexo, identidad y orientación sexual.
Cronograma de implantación	Enero 2024 - Diciembre 2024
Responsables	Responsable de recursos humanos y PRL
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Costes de personal, papelería y suministros <u>Recursos materiales:</u> Medios informáticos, material de oficina, despacho o instalaciones habilitadas <u>Recursos de personal:</u> Dirección, personal de Recursos Humanos y PRL.
Indicadores de seguimiento	☐ Alcance ☐ Nº Denuncias/quejas/sugerencias recibidas ☐ Protocolo difundido (si/no) ☐ Protocolo realizado (si/no) ☐ Resolución de conflictos/casos de acoso (si/no)

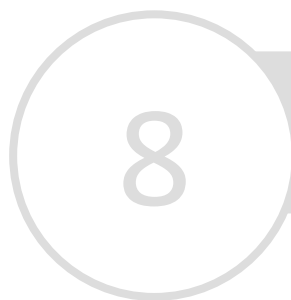


VIOLENCIA DE GÉNERO

INFORMACIÓN SOBRE VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO

Área de actuación	Violencia de género
-------------------	----------------------------

Objetivos que persigue	Garantizar los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género pertenecientes a la plantilla de la entidad
Descripción detallada de la medida	Elaborar y difundir, entre la plantilla, un documento que recopile los derechos laborales y de seguridad social reconocidos legal o convencionalmente a las víctimas de violencia de género
Cronograma de implantación	Diciembre 2025 - Noviembre 2026
Responsables	Responsable de recursos humanos y PRL
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Costes de personal, papelería y suministros <u>Recursos materiales:</u> Medios informáticos, material de oficina, despacho o instalaciones habilitadas <u>Recursos de personal:</u> Dirección y personal de Recursos Humanos
Indicadores de seguimiento	☐ Difundido a la plantilla (si/no) ☐ Documento realizado (si/no)



SALUD LABORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PSICOSOCIALES COMO EL ESTRÉS, ANSIEDAD, ETC.

Área de actuación	Salud laboral desde una perspectiva de género
Objetivos que persigue	Planificar la prevención de riesgos laborales desde una perspectiva de género, garantizando que se incorporen medidas preventivas acordes a las características de todas las personas

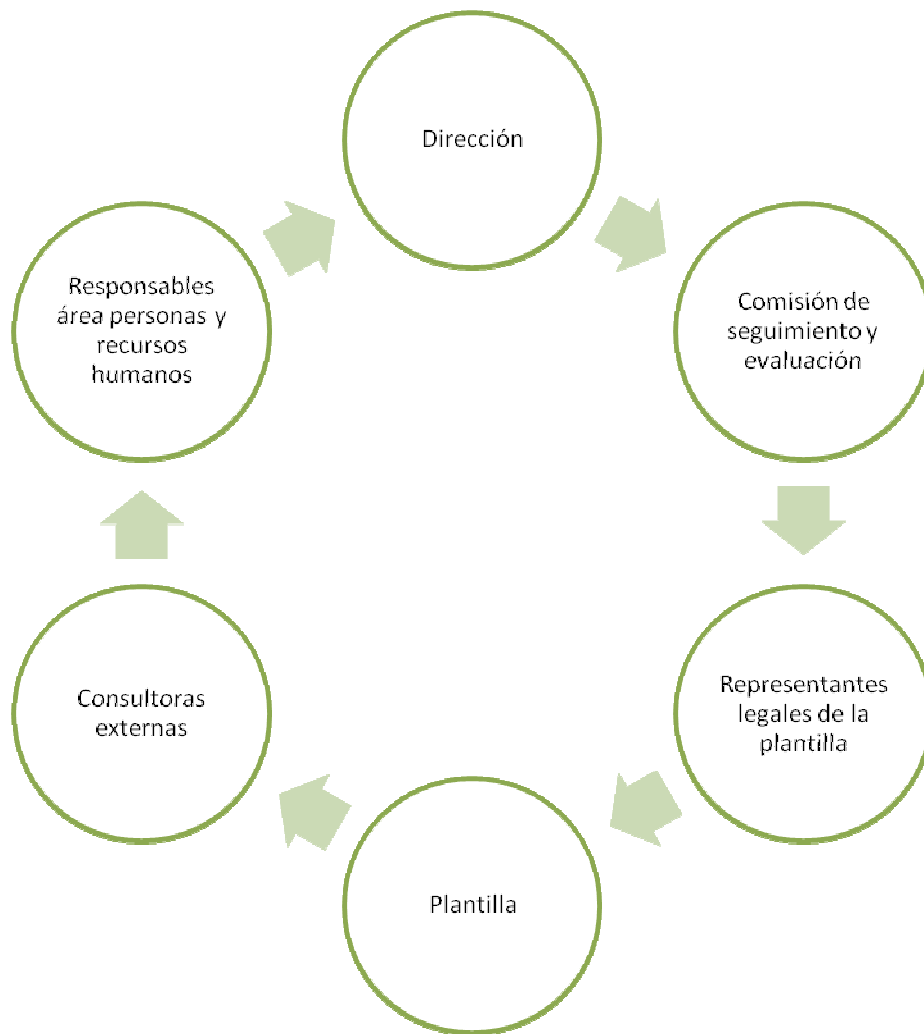
Descripción detallada de la medida	Prevenir los accidentes y enfermedades comunes derivados del estrés, ansiedad, etc, teniendo en cuenta que son riesgos que según la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo afectan mayoritariamente a las mujeres
Cronograma de implantación	Diciembre 2024 - Noviembre 2025
Responsables	Responsable de recursos humanos y PRL
Recursos asociados	<u>Recursos económicos:</u> Costes de personal <u>Recursos materiales:</u> Correo electrónico, cartelería, tableros, etc. y Material de oficina <u>Recursos de personal:</u> Dirección, personal de Recursos Humanos y PRL.
Indicadores de seguimiento	☐ Adaptación realizada (si/no) ☐ Alcance

MEDIOS Y RECURSOS

Para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas recogidas en el plan, la entidad dispondrá de los siguientes medios y recursos materiales y humanos:

Medios materiales: La entidad dispondrá de instalaciones adecuadas, mobiliario, dispositivos electrónicos y tecnológicos, programas informáticos, conexión a internet y otros suministros, documentación e impresos y otro material fungible para el desarrollo de las actuaciones.

Recursos humanos: Además, se precisará de la implicación de profesionales que cuenten con experiencia y/o formación en materia de igualdad en el ámbito laboral y más concretamente los siguientes agentes para la ejecución de las medidas:



[illegible]



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

1. SEGUIMIENTO DEL PLAN

El seguimiento es el proceso que comprende la recolección y el análisis continuado de información en materia de igualdad y conciliación desarrollados en una corporación, para: verificar lo que se ha realizado en este campo; asegurar el cumplimiento efectivo de las acciones y de los objetivos que se han propuesto (en este caso en el I Plan de Igualdad); y detectar posibles problemas, y en tal caso, proceder a los reajustes oportunos que se adecuen en mayor grado a necesidades detectadas de la plantilla y a los recursos que pueda emplear la entidad.

- **Forma, temporalización y personas encargadas:**

El seguimiento debe quedar recogido documentalmente por parte de la *Comisión paritaria para el seguimiento, evaluación y revisión del plan de igualdad*.

Los miembros de la comisión se reunirán periódicamente, cada **6 meses** y se levantará acta reunión y realizando un **informe de seguimiento anual**.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión pudiera solicitar la subcontratación externa, que le pudiera prestar asistencia y apoyo en la elaboración de este proceso.

- **Objetivos:**

Los objetivos que se pretenderán alcanzar con cada seguimiento del Plan de Igualdad son:

- **Analizar el proceso de implementación**, identificar recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha para el desarrollo del Plan.
- **Comprobar los resultados inmediatos del Plan de Igualdad** para conocer el grado de consecución de los objetivos definidos y la realización de las acciones previstas según lo programado.
- **Adaptar o reajustar el Plan** para responder a nuevas necesidades o dar una mejor respuesta a las ya identificadas.
- **Proporcionar información y conclusiones para dar cumplimiento a la evaluación** final del Plan de Igualdad.

- **Metodología de seguimiento:**

A continuación, se proporciona una alternativa de metodología a llevar a cabo para el diseño y ejecución de los informes de seguimiento, sin perjuicio, que pudieran establecerse otras versiones.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

1º Recogida y análisis de la información. Revisión de los documentos generados a raíz de la implantación de las medidas (participación en las actividades propuestas, actas de negociación, guías, informes, folletos, resultados de encuestas, memorias, etc.) así como el cumplimiento de los indicadores de seguimiento previstos y actualizados para cada acción.

2º Informe de seguimiento. Este informe resumirá y sintetizará toda la información acerca de la ejecución de las acciones, una por una, que se ha recopilado en la anterior fase, resumiéndola en una ficha estándar por acción.

Cada ficha incluirá tanto los datos relativos a la implantación como al seguimiento de cada acción.

3º Difusión y comunicación. Una vez validado y aprobado el Informe de Seguimiento (en cada caso) por la Comisión paritaria para el seguimiento, evaluación y revisión del plan de igualdad y la Dirección de la entidad, se difunde al resto de personal por los canales establecidos en el Plan de Comunicación corporativo.

2. EVALUACIÓN DEL PLAN

La **evaluación** final, como su propio nombre indica, es la fase que permite conocer los resultados que se están obteniendo con la implantación del Plan de Igualdad, así como detectar aquellos aspectos en los que es necesario incidir mediante la elaboración de planes o acciones de mejora que incorporen nuevas propuestas de intervención.

La evaluación final, analiza y/o engloba **tres perspectivas**:

- Evaluación de resultados
- Evaluación de procesos
- Evaluación de impacto
- **Forma, temporalización y personas encargadas:**

La evaluación deberá quedar recogida documentalmente, mediante informe expreso y debe ser llevada a cabo por la *Comisión u Órgano paritario para el seguimiento, evaluación y revisión del plan de igualdad* y se realizará:

- Una **evaluación intermedia** (a los dos años de la implantación).
- Una **evaluación final** (al finalizar la vigencia del plan)

Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión pudiera solicitar la subcontratación externa, que le pudiera prestar asistencia y apoyo en la elaboración de este proceso.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

- **Objetivos:**

Con la **evaluación** final se valora la idoneidad, eficacia y efectividad de las acciones llevadas a cabo en la corporación.

La evaluación del plan de igualdad tiene varias finalidades:

- Conocer el grado de cumplimiento del Plan de Igualdad.
- Analizar el desarrollo del proceso del Plan de Igualdad.
- Valorar la adecuación de recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha durante el proceso de desarrollo del Plan.
- Reflexionar sobre la necesidad de continuar con el desarrollo de las acciones (si se constata que se requiere más tiempo para corregir las desigualdades).
- Identificar nuevas necesidades que requieran acciones para fomentar y garantizar la Igualdad de Oportunidades en la empresa de acuerdo con el compromiso adquirido.
- Obtener conclusiones sobre las mejoras obtenidas a nivel interno y externo.

- **Metodología de evaluación:**

A continuación, se proporciona una alternativa de metodología para el diseño y ejecución de los informes de seguimiento, sin perjuicio que pudieran establecerse otras versiones.

1º Recogida y análisis de información. Se deberán revisar los documentos generados a raíz de la implantación de las medidas previstas en el Plan de Igualdad (bases de datos, indicadores de control, estudios realizados y, consecuente análisis de conclusiones, listados de asistencia a cursos, participación obtenida en actividades, guías, informes, memorias y folletos realizados, resultados de encuestas, etc.), los resultados que han expulsado los indicadores de seguimiento fijados para cada acción en el mismo Plan, así como los resultados obtenidos de los tres informes de seguimiento realizados.

También, se deberá revisar el diagnóstico de la situación inicial, permitiendo establecer la comparativa de la situación de partida con la actual.

Cabe mencionar, que será de especial importancia tener en cuenta, con la finalidad de completar en el mayor grado posible el análisis final, el feedback obtenido en entrevistas y grupos de discusión y debate del equipo humano durante todo proceso de implantación y seguimiento del Plan de Igualdad

2º Informe de Evaluación. Contempla los resultados de análisis, mediante tablas que sintetizan la información comentada en el apartado anterior, a través de un análisis intensivo de procesos, resultados e impacto.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

3º Plan de mejora. Permite:

- Detectar las necesidades y causas que las generan.
- Definir las acciones de mejora a aplicar.
- Establecer prioridades de acción y su calendarización.
- Definir el sistema de seguimiento y control de las mismas.
- Estudiar la necesidad de diseñar y ejecutar un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres actualizado.

4º Difusión y comunicación. Una vez validado el informe de evaluación final por la Comisión paritaria para el seguimiento, evaluación y revisión y la Dirección de la empresa, será difundido al resto de personal.

3. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN

El plan de igualdad deberá revisarse, en todo caso, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Con motivo de los resultados del seguimiento y evaluación previstos en el punto anterior.
- b) Cuando se ponga de manifiesto por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) que el contenido del plan es inadecuado o insuficiente.
- c) En caso de fusión, absorción, transmisión o modificación del estatus jurídico de la empresa
- d) Modificaciones sustanciales de plantilla, métodos de trabajo, organización o sistemas retributivos, etc.
- e) Cuando una resolución judicial condene a la entidad por discriminación por razón de sexo y/o determine la revisión del plan.

Esa revisión conllevará la actualización del diagnóstico, así como las medidas del plan de igualdad, según se considere necesario.

En cualquier momento, a petición de la comisión de seguimiento y evaluación del plan, se podrá revisar el contenido de este con el fin de reorientar, añadir, mejorar, corregir, intensificar, atenuar o dejar de aplicar alguna de las medidas aprobadas, siempre que esto vaya encaminado a la consecución de los objetivos programados.

Para realizar modificaciones, se levantará acta de cada una de las reuniones y acuerdo de modificación por escrito, y se anexarán dichos acuerdos al plan de igualdad remitiéndose también a la autoridad laboral competente a los efectos de registro y depósito y publicidad en los términos previstos reglamentariamente.

Además, en caso de que dichas modificaciones se reflejen directamente en el plan de igualdad, se deberá recoger este hecho en el control de versiones según el cuadro que veremos a continuación, de manera que se registren los cambios



Control de versiones					
Edición	Fecha	Elabora	Asesora	Aprueba	Descripción
1	01/01/2024	Comisión negociadora	Concilia2	Dirección y Comisión negociadora	Redacción inicial
2					

4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

5. CALENDARIO DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

[illegible]



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Evaluación												
	2.027											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Seguimiento												
Evaluación												
	2.028											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Seguimiento												
Evaluación												

APROBACIÓN Y FIRMA

Reunidas todas las partes implicadas tanto en representación de la entidad, como en representación de la plantilla, se aprueba el presente Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con fecha de 10/01/2024.

SEGUNDO. Proceder a la implantación y aplicación del Plan de Igualdad, de conformidad con lo establecido en dicho Plan.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por pazo de VEINTE DÍAS mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. En el caso de que no se presenten alegaciones se considerará aprobado definitivamente el Plan Interno de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Bèlgida.

QUINTO. Aprobado definitivamente, se procederá a inscribirlo en el Registro de Planes de Igualdad.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde responde a la pregunta formulada por parte de la Concejala del Partido Popular Carolina Bernabeu Alfonso en Pleno Ordinario celebrado con fecha 26 de octubre de 2023:

- ¿Se puede contratar al marido de una concejala para trabajar en el Ayuntamiento?

El Alcalde responde que el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público no recoge ninguna prohibición al respecto. En la misma línea tampoco se prevé en el Estatuto de los trabajadores respecto de que formen parte del personal laboral.

Cuestión diferente son las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 71 de la Ley de contratos del sector público que recoge prohibiciones para contratar por razón del parentesco.

La concejala Laura Monzo Sanz formula las siguientes preguntas:

- Desde el día 1 de diciembre está cerrado el futbito por el tema del anclaje y los niños no pueden acudir a jugar, ¿Cuándo se va a solucionar?
La solución en principio era cambiarlo pero por el alto coste del cambio se está estudiando por los técnicos otras soluciones.
- Con respecto a la excursión a FUNJUMP se pregunta sobre lo ocurrido durante la excursión a lo que el Alcalde responde que se debe a un error de la agencia de viajes que lo estaba gestionando y que desde los Servicios Municipales ya se ha hablado con la agencia para que se lo compense de algún modo al Ayuntamiento.

Y no siendo otro el motivo de la presente, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión siendo las dieciocho horas y diecisiete minutos del día de su comienzo, redactándose la presente Acta que visa el Sr. Alcalde y de cuyo contenido yo como Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 29 de febrero de 2024.